



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120230129600

Presentada en debida forma la demanda, y por estimar que se cumplen con los requisitos estatuidos en el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 384 *ibídem*, pues concurren los factores pertinentes en cuanto a la competencia, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO promovida por **ROSALBA RINCÓN RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.444.351, contra **GLADYS UVA BARRANTES**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.642.990, por las causales de mora o no pago de los cánones de arrendamiento.

TRAMITAR esta demanda por el procedimiento VERBAL DE MÍNIMA CUANTÍA.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE el auto admisorio de esta acción a la parte demandada, en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Estatuto Adjetivo Civil, la que también podrá efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. Lo anterior atendiendo las previsiones de que trata el canon 8° de la ley 2213 de 2022.

De acuerdo a la solicitud elevada por la parte demandante, y por cumplirse los presupuestos del numeral 8 del artículo 384 del Código General del Proceso, el Despacho fija la hora de las 10:00 am del día 29 de enero de 2024, para llevar a cabo diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** del inmueble Carrera 78G N° 13-49 Sur, objeto de restitución en el presente asunto, en atención a la manifestación realizada por la demandada, en la que indica que el mentado inmueble se encuentra abandonado y en estado de deterioro.

Por secretaria ofíciase al comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá, con el fin que presten el apoyo necesario para la realización de dicha diligencia

La demandante Rosalba Rincón Rincón, actúa en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 152 de fecha 6 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA